



**ANEXO DE CONSEJO DIVISIONAL
SESION EXTRAORDINARIA
G-CD-NE-2018-E11**

Presentación de comentarios y sugerencias recopilados por cada uno de los Consejeros Representantes ante el Consejo Divisional de Ciencias Naturales y Exactas de la comunidad DCNE para su análisis acerca del anteproyecto:

- Reglamento del personal académico

Recopilación de comentarios y sugerencias:

Art. 3 Especificar los días no laborales oficiales, institucionales y locales.

Art. 6 Eliminar el párrafo “Los profesores que integren estos órganos no deberán ser autoridades ejecutivas, con la excepción de quienes los presiden.” Ya que son los que tienen una visión global del plan de desarrollo de su departamento y no tienen el sesgo que pudiera tener un profesor respecto a su área de trabajo.

Art. 8 Aclarar el párrafo “Dos de los profesores designados deberán pertenecer a un campus distinto y no podrán pertenecer a los Comités de Ingreso, Permanencia y Promoción.” ¿Se refiere solamente a esos dos, o a todos?

Art. 9 al final agregar “ni a algún comité revisor”

Art. 11 que esté integrada por 10 profesores, 2 de cada campus y 2 del NMS

Art. 17 falta agregar las funciones de gestión académica y tutoría de estudiantes.

Art. 18 agregar los profesores honoríficos y definirlos según el artículo 10 del Reglamento de Distinciones Universitarias (son los profesores que ya están jubilados o que quieren seguir participando en actividades sin contar con un contrato de prestación de servicios). En la fracción I agregar también funciones de gestión académica y tutoría.

Art. 19

Este artículo debe venir acompañado de criterios elaborados por la Comisión Revisora (artículo 12 fracción II) para su aplicación y operatividad (e indicadores para su medición). En la fracción VII cambiar la palabra “estudiantes” por “egresados”

**CAMPUS GUANAJUATO
DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS**



Aquí se solicita que se agregue la fracción IV artículo 27 de Estatuto del Personal Académico vigente que a la letra dice: “IV. Satisfacción de las necesidades que propiciaron su contratación en función de los productos académicos;” Además se solicita que se transcriba el artículo 27 completo.

Art. 21

“Los profesores invitados deben contar con reconocido prestigio en su trayectoria profesional; participarán en las funciones de docencia, investigación y extensión; no podrán ser integrantes de los órganos de gobierno y podrán ser honoríficos o remunerados, estos últimos en el marco de los acuerdos y convenios que para tal efecto se celebren, sin que conlleve una relación de índole laboral.

La autorización de incorporación de profesores invitados que deban ser remunerados estará a cargo del Rector General, atendiendo a la suficiencia presupuestal, a propuesta de los Rectores de Campus, del Director del Colegio del Nivel Medio Superior y de los Directores de División, según corresponda. La incorporación de profesores honoríficos será autorizada por los Directores de División y, en su caso, por el Director del Colegio del Nivel Medio Superior.

¿no se contrapone con el artículo 10 del Reglamento de Distinciones Universitarias?

Se sugiere en el primero y segundo párrafos quitar la palabra honoríficos y sustituirla por “no remunerados” para evitar confusiones con el artículo 10 del Reglamento de Distinciones Universitarias.

Art. 23

Este artículo es muy confuso. El primero y el segundo párrafo se contraponen. ¿una vacante temporal es una contingencia o una suplencia? ¿después de la contingencia temporal se debe concursar la vacante temporal? Solamente se deben concursar las vacantes definitivas y el término contingencia solamente se deberá aplicar a las vacantes definitivas en lo que se lleva a cabo el proceso de ingreso indicado en esta sección.

Art. 24

Fracción III debe decir: “III. Análisis del currículum vitae y demás documentación presentada por el aspirante;”

CAMPUS GUANAJUATO
DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS



Fracción IV debe decir: "IV.- Presentación de una práctica docente y de las demás actividades académicas que defina el Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción en la convocatoria; y

Esto último se propone ya que en la DCNE la capacidad de investigación del aspirante es fundamental para su desempeño académico.

PARA LOS PROCESOS DE EVALUACION INTERMEDIA Y EVALUACION PARA DEFINITIVIDAD (ARTICULOS 31 Y 32), SE SOLICITA SE ELABOREN, ADEMAS DE ESTE ORDENAMIENTO, PROCEDIMIENTOS CLAROS Y JURIDICAMENTE SUSTENTADOS PARA BLINDAR ESTOS PROCESOS Y NO PERMITIR QUE LOS COMITES DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA ESTEN VULNERABLES ANTE LOS PROCESOS JURIDICOS INTERNOS Y EXTERNOS, EN SU MAYORIA CON ARGUMENTOS AJENOS A LO ACADEMICO. ADEMAS, SE DEBEN CAPACITAR Y ASESORAR ADECUADAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LOS CIPPs Y DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA PARA QUE CUMPLAN ADECUADAMENTE CON SU FUNCION.

Art. 33

Se solicita su eliminación. Al profesor se le contrata para desempeñar actividades académicas, no de administración o dirección, por lo menos durante su evaluación, lo cual va en detrimento de su actividad para la cual fue contratado.

Art. 40

Se solicita su eliminación por los mismos motivos que el art. 33

Art. 62

Cambiar la palabra "correspondientes del artículo 19" por "que apliquen del artículo 19"

En el TITULO TERCERO referente al personal de apoyo académico, armonizar las observaciones que se realizaron para los profesores de carrera.

CAMPUS GUANAJUATO
DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS

Col. Noria Alta s/n
Guanajuato, Gto., México; C.P. 36050
Teléfono: 01 (473) 732 00 06, Dirección ext. 8106; Secretaría Académica ext. 1437; Coordinación Administrativa ext. 1438



Art. 78 fracción V.

Donde dice “con las que previamente haya trabajado” debe decir “con las que previamente haya trabajado o colaborado”

Donde dice: “Presentación de un proyecto relacionado con las funciones...” debe decir “Demostrar que tiene las habilidades para desarrollar las funciones...”

Art. 81 fracción VII

Donde dice “VII. Las funciones a desempeñar para efectos de la elaboración del proyecto que habrá de presentarse;” debe decir “VII. Las funciones a desempeñar;

Art. 83

Deberá quedar de la siguiente forma:

Acreditación de las habilidades

Artículo 83

El aspirante deberá demostrar que cuenta con conocimientos actualizados, experiencia y competencias para desempeñar las funciones establecidas en la convocatoria

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una firma profesional o académica, ubicada en el lado derecho de la página.

CAMPUS GUANAJUATO DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS